



125
ANIVERSARIO
1853-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 6 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.906

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1275/2018. Autorízase aplicación de penalidades.	3
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1278/2018	4
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1279/2018	5
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1277/2018	6
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Decisión Administrativa 1276/2018	7
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1282/2018	8
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 1283/2018	9
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 1281/2018	11
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 1280/2018	12

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 64/2018	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 394/2018	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 565/2018	17
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 566/2018	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 585/2018	20
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Resolución 21/2018	21
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. Resolución 22/2018	22
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 274/2018	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 275/2018	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 276/2018	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 277/2018	26
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 278/2018	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1818/2018	28
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 712/2018	29
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 713/2018	31
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 717/2018	33
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 718/2018	35
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 719/2018	37
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 724/2018	39
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 726/2018	40
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 728/2018	42

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 40/2018	44
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 192/2015	46
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 250/2016	47
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 261/2016	47
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 378/2016	48
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 415/2016	49
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 880/2017	50

Resoluciones Sintetizadas

51

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4273 . Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización semestral. Semestre enero/junio de 2018. Plazo para la recategorización	55
--	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. Resolución Conjunta 6/2018 . Emisión de Letras del Tesoro	56
--	----

Disposiciones

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 745/2018	58
---	----

Concursos Oficiales

NUEVOS	60
--------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS	62
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	63
ANTERIORES	75



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1275/2018

Autorízase aplicación de penalidades.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° S02:101492/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitó la contratación de un servicio de consultoría para la realización del Proyecto Ejecutivo de arquitectura, estructura e instalaciones, en el marco del Proyecto Red de Expresos Regionales (RER), de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 577 de fecha 2 de agosto de 2017, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la contratación del mencionado servicio de consultoría, adjudicándose los Renglones Nros. 1 y 3 a la UT AC&A S.A. y CH2M HILL ARGENTINA S.A. y el Renglón Nro. 2 a la firma I.A.T.A. S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Que, asimismo, mediante el artículo 4° de la citada decisión administrativa se autorizó a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

Que en esta instancia resulta necesario autorizar la aplicación de penalidades a los adjudicatarios y cocontratantes, la revocación de actos administrativos del procedimiento de contratación, declaración de suspensión, resolución, rescisión o caducidad, así como la aprobación de prórrogas, disminuciones y ampliaciones de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE TRANSPORTE que correspondan, dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 14 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12 modificado por su similar N° 690/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la aplicación de penalidades a los adjudicatarios y cocontratantes, la revocación de actos administrativos del procedimiento de contratación, declaración de suspensión, resolución, rescisión o caducidad, así como la aprobación de prórrogas, disminuciones y ampliaciones de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 9/2016, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE TRANSPORTE que correspondan, dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 06/07/2018 N° 48876/18 v. 06/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras
publicaciones.

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**Decisión Administrativa 1278/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16462580-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018 y las Resoluciones de Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nros. 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 y 496 de fecha 22 de noviembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/16 del Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador de Seguridad e Higiene del Trabajo y A.R.T. de la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 22 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al contador Alejandro Eduardo ROMÁN (M.I. N° 18.029.988), en el cargo de Coordinador de Seguridad e Higiene del Trabajo y A.R.T. de la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 06/07/2018 N° 48874/18 v. 06/07/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1279/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17474256-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/16 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Lucha Contra Incendios Forestales y Emergencias, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Guardaparque Jesús Victoriano CURUHUAL (M.I. N° 18.519.524.) en el cargo de Director de Lucha Contra Incendios Forestales y Emergencias, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Organismo Descentralizado 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 06/07/2018 N° 48875/18 v. 06/07/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1277/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04549646-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410/16 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Administración, de Personal y Liquidación de Haberes de la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la cobertura transitoria del cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Decisión Administrativa, a la señorita Melina Soledad CERVINI (M.I. N° 32.830.088) en el cargo de Coordinadora de Administración, de Personal y Liquidación de Haberes de la Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 06/07/2018 N° 48877/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Decisión Administrativa 1276/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29404087-APN-CTA#INAES, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018, lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinadora de Recaudaciones, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada Entidad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en conformidad a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 14 de noviembre de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la agente de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, C.P.N. Rosa Liliana PINELLI (D.N.I. N° 18.448.756), en el cargo de Coordinadora de Recaudaciones, del citado organismo, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, -Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 06/07/2018 N° 48878/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1282/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28667759-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes

y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias homologadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director General de Administración Financiera al doctor Agustín CAÑETE CHADRA.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 12 de junio de 2018, al doctor Agustín CAÑETE CHADRA (D.N.I. N° 35.317.220), en un cargo de la planta permanente Nivel A, Grado 0, de Director General de Administración Financiera dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48882/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1283/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18967151-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 de fecha 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo de Director de Asuntos Internacionales dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Unidad.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 5° inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatoria y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, a la doctora Sara Graciela SOSA (M.I. N° 6.384.296), en el cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Internacionales dependiente entonces de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Sara Graciela SOSA (M.I. N° 6.384.296), en el cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Internacionales dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0 autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 1281/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08370621-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 317 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE TURISMO N° 191 de fecha 30 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Tesorería.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 4 de mayo de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Juan Ramón MALDONADO (M.I. N° 14.242.686) en el cargo de Jefe de Departamento de Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - José Gustavo Santos

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Decisión Administrativa 1280/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12473717-APN-OA#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario designar transitoriamente al doctor Maximiliano Claudio FLAMMA (D.N.I. N° 23.606.809), en UN (1) cargo Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Maximiliano Claudio FLAMMA (D.N.I. N° 23.606.809), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Responsable de Registro y Administración de Declaraciones Juradas, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Germán Carlos Garavano



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 64/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-27189407-APN-DGRRHH#MM del Registro del Ministerio De Modernización, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y Nro. 55 de fecha 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto Nro. 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 55/2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente de la secretaría de empleo público - oficina nacional de empleo público y de la secretaria de tecnologías de la información y las comunicaciones – subsecretaría de regulación y subsecretaría de planeamiento y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes de los Comités de Selección N° 1, 3 y 4 han aprobado los perfiles y las Bases de las respectivas convocatorias.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al Ministerio de Modernización de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de los NUEVE (9) cargos asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización Nro. 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense las Bases de los Concursos dictadas por el Comités de Selección designados para la cobertura de NUEVE (9) cargos vacantes de la planta permanente de este organismo, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX (IF-2018-31554936-APN-ONEP#MM, IF-2018-31555610-APN-ONEP#MM, IF-2018-31556325-APN-ONEP#MM, IF-2018-31557566-APN-ONEP#MM, IF-2018-31558090-APN-ONEP#MM, IF-2018-31558598-APN-ONEP#MM, IF-2018-31552535-APN-ONEP#MM, IF-2018-31549012-APN-ONEP#MM, IF-2018-31549939-APN-ONEP#MM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema

Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos de “Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del personal”, “Dirección de Procesos de Selección de Personal”, “Coordinación de Asistencia Técnica de Evaluación del Personal”, “Dirección de Política Salarial”, “Coordinación de Análisis de Convenios Colectivos”, “Coordinación de Control Operativo”, “Dirección Nacional de Regulación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, “Dirección de Planes Técnicos y Espectro Radioeléctrico”, “Dirección de Servicios de Valor Agregado”.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 23 de Julio de 2018, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 3 de Agosto de 2018, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: curso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48867/18 v. 06/07/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO
Resolución 394/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-07806124-APN-CME#MP, la Ley N° 24.240, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL prevé la necesidad de establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos en el marco de la relación de consumo, en consonancia con el inciso a) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240, el cual establece que la Autoridad de Aplicación nacional posee la facultad de proponer y elaborar políticas tendientes a la efectiva defensa del consumidor o usuario e intervenir en su instrumentación, mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que en este orden de ideas resulta pertinente destacar las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución N° 39/248 del 9 de abril de 1985, ampliadas posteriormente por el Consejo Económico y Social mediante Resolución N° 1999/7 del 26 de julio de 1999, y revisadas y aprobadas por la Asamblea General en su Resolución N° 70/186 del 22 de diciembre de 2015.

Que estas directrices son un conjunto valioso de principios que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección del consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación de daños para que sean eficaces.

Que, en este sentido, se advierte el énfasis expuesto en las políticas de autorregulación de los proveedores de bienes y servicios, entendiéndose que existen numerosas formas en que los Estados, las empresas y la sociedad civil pueden promover la protección del consumidor.

Que, así, se han elaborado los “Principios para unas Buenas Prácticas Comerciales”, donde se prevé que las empresas deben poner a disposición de los consumidores mecanismos de reclamación que les permitan resolver controversias de manera rápida, justa, transparente, poco costosa, accesible y efectiva, sin cargas ni costos innecesarios; adoptando las normas nacionales e internacionales relativas a procedimientos internos de reclamación, servicios alternativos de solución de controversias y códigos sobre satisfacción de los clientes.

Que, en el marco descripto, también se promueve que los Estados Miembros deben establecer políticas de protección del consumidor que fomenten estas buenas prácticas comerciales, alentando a los proveedores a solucionar las controversias con los consumidores de forma rápida, justa, transparente, poco costosa, accesible

y exenta de formalidades y a crear mecanismos voluntarios, como servicios de asesoramiento y procedimientos extraoficiales para presentar reclamaciones, que puedan servir de ayuda a los consumidores.

Que, con base en lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades y atribuciones que la Autoridad de Aplicación nacional ostenta y en atención a la experiencia acumulada desde la sanción de la Ley N° 24.240 y sus consecuentes regulaciones; a fin de garantizar una mejor y más eficiente tutela, fortaleciendo la protección de los intereses económicos de los consumidores y con la finalidad de prevenir o reducir eventos dañosos en los bienes o derechos a proteger de la parte débil de la relación de consumo; y atendiendo a similares experiencias implementadas en otros países se estima conveniente, en consonancia con las Directrices de las Naciones Unidas en la materia ya referenciadas, crear la figura del “Defensor del Cliente”.

Que esta figura se propicia para todos aquellos proveedores que voluntariamente la implementen y tendrá por finalidad atender y, en su caso, resolver en forma simple y expeditiva, las quejas y/o reclamos de sus consumidores o usuarios, relacionados con derechos reconocidos en la Ley N° 24.240 y sus normas complementarias, ya sea proponiendo acuerdos conciliatorios entre las partes o elaborando dictámenes de carácter vinculante para las empresas, a efectos de resolver la cuestión planteada.

Que este régimen debe atender a los principios de celeridad, informalidad, gratuidad, inmediatez y eficacia, debiendo garantizarse la autonomía del “Defensor del Cliente” en el ejercicio de sus funciones. Así, tanto su designación como el procedimiento para atender los reclamos de los consumidores por parte de los proveedores adherentes, deben contar con el dictado de un acto administrativo homologatorio por parte de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, es dable, consignar que toda moderna política en la materia debe hacer hincapié en la prevención y resolución de carácter conciliatorio o transaccional del conflicto del consumo ya que, debido a su naturaleza; por su asiduidad y cuantía, deben preverse y crearse la mayor cantidad de mecanismos o procedimientos que, en forma rápida y expeditiva, ofrezcan una alternativa concreta para la satisfacción del consumidor o usuario que presente alguna situación de conflicto, en su relación contractual con el proveedor.

Que, en este sentido, medidas como la propiciada en la presente resolución reflejan cabalmente la postura de la REPÚBLICA ARGENTINA en los organismos internacionales relacionados con políticas públicas de protección al consumidor y con las propuestas realizadas respecto de la autorregulación de las partes que se vienen desarrollando en foros internacionales tales como el Programa COMPAL y el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección al Consumidor de UNCTAD; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Comité Técnico N° 7 de Defensa del Consumidor del Mercosur, entre otros.

Que por las razones expuestas, cabe resaltar que la figura que se crea no desplaza o enerva otros mecanismos, formales o informales, de resolución de conflictos de consumo previstos por la normativa vigente; por el contrario, se complementa en perfecta forma y con carácter preliminar con otros ámbitos u organismos que tienen como finalidad dar respuesta al reclamo del consumidor.

Que, para una mejor implementación de la figura, corresponde establecer la obligación de informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor respecto de las tareas desarrolladas por el “Defensor del Cliente”, con la finalidad de poder monitorear y analizar su implementación y desarrollo; y que para asegurar su adecuado funcionamiento se prevén las medidas a adoptar, por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240, para hacer cesar eventuales casos de incumplimiento respecto de los lineamientos generales que deben regir la figura o casos de conducta, por parte del “Defensor del Cliente”, que puedan resultar lesivos de los intereses de los consumidores o contrarios a la presente Resolución.

Que, la figura del Defensor del Cliente, se crea en virtud de las previsiones del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 que, en su inciso a), prevé que la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor instrumentándolas mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que, por todo lo expuesto, cabe concluir que la figura que se crea deberá resultar un instrumento adecuado para dar satisfacción al consumidor, de carácter voluntario y prevencional, y sin perjuicio del resto de las instancias y procedimientos previstos en la ley para atender las reclamaciones de consumo, en los términos de la Ley N° 24.240.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la figura del “Defensor del Cliente”, con los alcances y modalidades previstos en la presente resolución, y que tendrá por finalidad que los proveedores atiendan y, en su caso, resuelvan las quejas y/o reclamos de sus consumidores, relacionados con derechos reconocidos en la Ley N° 24.240 y normas complementarias, en forma simple y expeditiva.

ARTÍCULO 2°.- Los proveedores que voluntariamente implementen la figura del “Defensor del Cliente”, deberán designar al postulante para cubrir dicha función quien deberá ser un profesional del derecho de indubitables antecedentes y acreditada trayectoria en la materia de protección al consumidor. El postulante designado, su plazo de vigencia, así como las demás condiciones previstas para su desempeño, deberán contar con la homologación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- En forma previa a la puesta en marcha de la figura del “Defensor del Cliente”, cada proveedor deberá redactar un Reglamento de funcionamiento y de procedimiento para la tramitación de los reclamos de los consumidores, que deberá contar con la homologación de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y, atendiendo a los principios de celeridad, informalidad, inmediatez y eficacia deberá; como mínimo contener:

- a) Modalidades previstas para la recepción, tratamiento y resolución de los reclamos presentados por los consumidores;
- b) Modalidades previstas para la atención de los reclamos en caso de eventuales incumplimientos de los acuerdos conciliatorios celebrados en sede del “Defensor del Cliente”;
- c) Régimen de incompatibilidad para el tratamiento de los reclamos por parte del “Defensor del Cliente” y eventuales motivos de cese en el desempeño de sus funciones.
- d) Cuestiones excluidas de la incumbencia del “Defensor del Cliente”; así como eventuales límites cuantitativos;
- e) Toda otra circunstancia de tiempo, modo y lugar relacionada con la atención y resolución de los reclamos de los consumidores.

La instancia de reclamo ante el “Defensor del Cliente” tendrá carácter voluntario, extrajudicial, gratuito y no podrá superar el plazo de QUINCE (15) días corridos para su eventual resolución, salvo para aquellos casos particulares que por su naturaleza o complejidad requieran, en cuanto a su tratamiento, de un plazo adicional. En tales casos el proveedor podrá prever un período adicional de QUINCE (15) días corridos para la atención de dichos casos, debiendo constar esta excepción expresamente en su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- El “Defensor del Cliente” actuará con total autonomía en el ejercicio de sus funciones y reportará al máximo nivel de la organización. En caso de no mediar acuerdo de partes, deberá emitir dictámenes que, de ser aceptadas por el consumidor o usuario para la resolución de su reclamo, tendrán carácter vinculante y de cumplimiento imperativo para el proveedor. En su caso, el rechazo del reclamo o la no aceptación por parte del consumidor de la resolución emitida por el “Defensor del Cliente”, no enervará la tutela judicial o administrativa prevista por la Ley N° 24.240 y normas complementarias, para la resolución de los conflictos de consumo.

ARTÍCULO 5°.- Los proveedores que adhieran al régimen creado en la presente resolución deberán informar a los consumidores en forma clara, precisa y detallada los mecanismos y formas para interponer los reclamos ante el “Defensor del Cliente”, así como los plazos y modalidades previstas para la resolución de los conflictos, entre otros aspectos relevantes de la operatoria.

Dicha información deberá encontrarse a disposición de los mismos, con la máxima visibilidad, en las oficinas de atención al público de los proveedores, sus sitios web, contratos de prestación de servicios y/o cualquier otro medio de comunicación con el usuario que posean.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor pondrá en conocimiento de los usuarios o consumidores las empresas que hayan implementado la figura del “Defensor del Cliente”, así como los alcances y funcionamiento del sistema, cuando éstos efectúen consultas o presenten quejas o reclamaciones ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.- Con periodicidad trimestral, por año calendario, los proveedores que implementen la figura del “Defensor del Cliente” deberán presentar un informe detallado a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, suscripto por éste último, que deberá contener información estadística relacionada con las quejas y reclamos presentados por sus consumidores, informando su número; los motivos o cuestiones planteadas en los mismos; la cuantificación económica del reclamo, en su caso; los casos resueltos con y sin acuerdo de partes; los plazos

en los que han sido sustanciados, así como toda otra información relevante relacionada con el marco de actuación del “Defensor del Cliente”.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor podrá dictar las normas interpretativas y/o complementarias pertinentes para un adecuado funcionamiento del “Defensor del Cliente”.

ARTÍCULO 9°.- Ante casos de incumplimiento de la presente resolución o de los reglamentos homologados o de las resoluciones emitidas por el “Defensor del Cliente” en los términos del Artículo 4° de la presente medida, así como de conducta por parte del “Defensor del Cliente”, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor podrá revocar las homologaciones dictadas, inhabilitando -en su caso tanto al proveedor como al “Defensor del Cliente”- para la continuidad del sistema implementado, sin perjuicio de otras sanciones o medidas que corresponda adoptar en el marco de la legislación vigente aplicable al caso.

ARTÍCULO 10.- Invítase a las autoridades locales de aplicación de la Ley N° 24.240 de todo el Territorio Nacional a arbitrar los medios necesarios para difundir los alcances de la figura del “Defensor del Cliente” y facilitar las reclamaciones de los consumidores o usuarios, en sus respectivas jurisdicciones, ante los proveedores que hubieren adherido al sistema.

ARTÍCULO 11.- La presente medida comenzara a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

e. 06/07/2018 N° 48848/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 565/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22503914-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 610 de fecha 14 de junio de 2016, 773 de fecha 28 de julio de 2016, 891 de fecha 22 de agosto de 2016, 338 de fecha 1° de junio de 2017 y 299 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 451 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 610/16, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 451/17, fue designada transitoriamente la Contadora Pública Doña Silvia Miriam Elisabeth TURETZKY (D.N.I. N° 16.040.395), como Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 773/16, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 451/17, fue designado transitoriamente Don Walter Federico KLIX (D.N.I. N° 30.744.073), como Director de la ex Dirección de Evaluación Técnica y Control de Precursores Químicos dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 891/16, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 451/17, fue designado transitoriamente el Doctor Don Jorge Fernando Ángel CIAMPOLI (D.N.I. N° 18.410.437), como Coordinador de Asuntos Registrales dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/17, fueron designados transitoriamente -entre otros- el Doctor Don Leandro Ceferino HANON (D.N.I. N° 23.646.190) como Coordinador de la ex Coordinación de Relaciones Institucionales dependiente de la ex DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, el Licenciado Don Rubén SASSONE (D.N.I. N° 13.491.726), como Coordinador de la ex Coordinación de Planificación de Seguridad de Fronteras Terrestre y Aeroespacial dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE FRONTERAS, ambas Direcciones dependientes de la entonces SECRETARÍA DE FRONTERAS y la Doctora Doña Mariana Soledad GALVÁN (D.N.I. N° 24.618.329) como Coordinadora de la ex COORDINACIÓN DE

SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS de este Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos de la Jurisdicción.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 7 de febrero de 2018 –fecha de su vencimiento- y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, la designación transitoria de la Contadora Pública Doña Silvia Miriam Elisabeth TURETZKY (D.N.I. N° 16.040.395), en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN y actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este Ministerio, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de la Decisión Administrativa N° 610/16, prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 451/17, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Prorróganse, a partir de las fechas y por el término que en cada caso se indica, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO IF-2018-29341773-APN-SSGA#MSG, forma parte integrante de la presente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de los Decisiones Administrativas Nros. 773/16, 891/16, prorrogadas por la Resolución de este Ministerio N° 451/17, y por la Decisión Administrativa N° 338/17 autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48543/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 566/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2018

VISTO el Expediente N° E-75272-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.431; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1910 del 28 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2017-1910-APN-MDS se designó a las personas que integran el Anexo IF-2017-18267883-APN-DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que en cada caso se consignaron.

Que por el artículo 2° de la citada medida se instruyó a la entonces Dirección General de Recursos Humanos y Organización para que adoptara las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las personas detalladas en el Anexo que integraba dicha Resolución.

Que la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Carrera Administrativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, elaboró los informes de situación de revista de los ingresantes a la planta permanente a la fecha de su designación mediante Resolución N° RESOL-2017-1910-APN-MDS.

Que para efectuar tal recomendación se contrastaron los datos que surgen del Sistema de Gestión de la Información en Recursos Humanos (Si.G.I.R.H.), las liquidaciones de haberes correspondientes al último mes como personal contratado, las certificaciones de servicios glosadas a los presentes obrados y las recomendaciones que al respecto formuló la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION en su carácter de Órgano Rector en la materia.

Que por las Actas correspondientes el Comité de Selección efectuó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que corresponde asignar a los agentes que integran el Anexo que forma parte de la presente los Grados escalafonarios que en cada caso se consignan con retroactividad al momento de su designación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 8/15, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase a los agentes que se consignan en el Anexo IF-2018-00602258-APN-DGRHYO#MDS, el Grado escalafonario del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que en cada caso se detalla con carácter retroactivo al 29 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día, oportunamente archívese. Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48408/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 585/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-06291350-APN-DPAT#MDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 74 de fecha 2 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. contra la Resolución N° 1429 de fecha 13 de noviembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, mediante la cual se rechazó la impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 2 de octubre de 2017, emitido en el marco de la Licitación Pública N° 21/17, interpuesta por la mencionada empresa.

Que habida cuenta que el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 - T.O. 2017, se notificó a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto y en la misma oportunidad se le hizo saber que le asistía el derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días.

Que pese a estar debidamente notificada la recurrente no presentó nuevos argumentos o elementos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución SC N° 74/18.

Que en el mencionado acto fue objeto de análisis y de ponderación los elementos de hecho y derecho alegados previamente por la recurrente.

Que no existen nuevos elementos de hecho o de derecho que ameriten modificar el criterio sustentado en el acto atacado.

Que en función de lo manifestado no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder, encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundados sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las actuaciones.

Que por lo expuesto corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. contra la Resolución ex SCyMI N° 1429/17.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, los Decretos N° 174/18, sus modificatorios y complementarios, y N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. contra la Resolución N° 1429 de fecha 13 de noviembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carolina Stanley

e. 06/07/2018 N° 48426/18 v. 06/07/2018

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Resolución 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 01163314-DMED#MC/2017, los Decretos N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.522 de fecha 23 de diciembre de 2016, N° 420 de fecha 23 de junio de 2017, la Resolución N° 165-APN BNMM#MC de fecha 24 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 420 de fecha 23 de junio de 2017, prorrogada por la Resolución N° 165-APN-BNMM#MC de fecha 24 de octubre de 2017, se designó transitoriamente al Sr. MARTINEZ Ezequiel del Corazón de Jesús como Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL Y DISEÑO de esta BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.522, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que por el artículo 2º de la citada Decisión Administrativa se homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la BIBLIOTECA NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procedimientos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta oportuno prorrogar la designación referida.

Que la presente medida se propicia a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO y sus unidades organizativas dependientes.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA informó que este organismo cuenta con el crédito suficiente para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre 2016.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Prorróguese por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 13 de junio de 2018, la designación transitoria del Sr. Ezequiel del Corazón de Jesús MARTINEZ (DNI N° 14.822.216), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 420/2017, en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel A - Grado 0, como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL Y DISEÑO de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días hábiles al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25 – Servicios de la BIBLIOTECA NACIONAL.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. Alberto Adrián Manguel

e. 06/07/2018 N° 48722/18 v. 06/07/2018

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

Resolución 22/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-01165453-DMED#MC, los Decretos N° 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1.522 de fecha 23 de diciembre de 2016 y N° 599 de fecha 7 de agosto de 2017, la Disposición N° 21-APN BNMM#MC de fecha 10 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 599 de fecha 7 de agosto de 2017, prorrogada por la Disposición N° 21-BNMM#MC de fecha 10 de octubre de 2017, se designó transitoriamente al Dr. Marcos Javier PADILLA como Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.522, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

Que por el artículo 2° de la citada Decisión Administrativa se homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la BIBLIOTECA NACIONAL.

Que, por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procedimientos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual resulta oportuno prorrogar la designación referida.

Que la presente medida se propicia a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO y sus unidades organizativas dependientes.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA informó que este organismo cuenta con el crédito suficiente para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre 2016.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 13 de junio de 2018, la designación transitoria del Dr. Marcos Javier PADILLA (DNI N° 25.193.355), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 599/2017, en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel A - Grado 0, como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, autorizándose el correspondiente pago de la Función

Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días hábiles al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 1° del decreto N° 1165/2016.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo de la partida específica del Presupuesto de la Entidad 116 BIBLIOTECA NACIONAL, Programa 25 – Servicios de la BIBLIOTECA NACIONAL.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.
Alberto Adrián Manguel

e. 06/07/2018 N° 48675/18 v. 06/07/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 274/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" y la Norma AR 0.11.4, Revisión 0: "Licenciamiento de Personal de instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear"; el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear", lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I y de Permiso Individual para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Renovación de Autorizaciones Específicas y de Permiso Individual se ajustan a los requerimientos establecidos en las Normas AR 0.11.1 y AR 0.11.4 y el Procedimiento citado en el VISTO

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 24713961/18, correspondiente a su Reunión N° 314, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permiso Individual para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la Subgerencia Gestión Económico-Financiera, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas de personal que desempeña

funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la CNEA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado “ut supra”, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia a cada caso en particular

Que la CNEA solicitó a esta ARN que como excepción se autorizara la prosecución del trámite correspondiente al Permiso Individual.

Que el solicitante se desempeña en una Instalación Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir la operación de dichas Instalaciones

Que por “razones de bien público” la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable como excepción a los trámites solicitados.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Renovaciones de Autorizaciones Específicas y el Permiso Individual, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 314, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría General, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48546/18 v. 06/07/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 275/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”; y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10, Revisión 06: “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear”; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales y de Renovación de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 24713961/18, correspondiente a su Reunión N° 314, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nucleares es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 314, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48538/18 v. 06/07/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 276/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de solicitud de Permiso Individual del Señor Gustavo Horacio OJEDA y de la Señora Stella Maris GONZÁLEZ correspondientes al Listado 885, Aplicaciones Médicas, tratado por el CAAR en su Reunión N° 10/17, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la Señora Stella Maris GONZÁLEZ y el Señor Gustavo Horacio OJEDA, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 10/17 -Listado 885, Aplicaciones Médicas- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 10/17 -Listado 885, Aplicaciones Médicas- para el "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Estudios de Diagnóstico", para la Señora Stella Maris GONZÁLEZ y para el Señor Gustavo Horacio OJEDA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, y a los interesados a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 06/07/2018 N° 48547/18 v. 06/07/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 277/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el trámite de solicitud del Permiso Individual del Señor Fernando Raúl GRIBALDO correspondiente al Listado 895, Aplicaciones Industriales, tratado por el CAAR en su Reunión N° 3/18, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Fernando Raúl GRIBALDO ha presentado a esta ARN la solicitud de renovación de su Permiso Individual para "GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector de Facturación de esta ARN, el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que con carácter de excepción se autorice la prosecución del trámite de Renovación de Permiso Individual del Señor Fernando Raúl GRIBALDO.

Que el solicitante se desempeña en el LABORATORIO DE RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL del DEPARTAMENTO de ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END) en el CENTRO ATÓMICO CONSTITUYENTES (CAC) de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir el servicio prestado por dicha Instalación, lo que motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 3/18 -Listado 895, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la renovación del Permiso Individual para "GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL" al Señor Fernando Raúl GRIBALDO, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 3/18, Listado 895, Aplicaciones Industriales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, y al Señor Fernando Raúl GRIBALDO a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 06/07/2018 N° 48535/18 v. 06/07/2018

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 278/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el trámite de solicitud del Permiso Individual del Señor Emilio Nicolás OLIVAR GODAZ correspondiente al Listado 895, Aplicaciones Industriales, tratado por el CAAR en su Reunión N° 3/18, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Emilio Nicolás OLIVAR GODAZ ha presentado a esta ARN la solicitud de Renovación de su Permiso Individual para "GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector de Facturación de esta ARN, el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que con carácter de excepción se autorice la prosecución del trámite de Renovación de Permiso Individual del Señor Emilio Nicolás OLIVAR GODAZ.

Que el solicitante se desempeña en el laboratorio de radiografía industrial del departamento de ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END) en el centro atómico constituyentes (cac) de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir el servicio prestado por dicha Instalación, lo que motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 3/18 -Listado 895, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2018 (Acta N° 23),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la Renovación del Permiso Individual para "GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL" del Señor Emilio Nicolás OLIVAR GODAZ, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 3/18, Listado 895, Aplicaciones Industriales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Señor Emilio Nicolás OLIVAR GODAZ a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 06/07/2018 N° 48537/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1818/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Ministeriales Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la similar N° 1706 del 7 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente EX-2017-27996354-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1706/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 (DIEZ) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos (IF-2016-00523662-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523667-APNDRRHH#ME; IF-2016-00523668-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523669-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00609695-APN-DRRHH#ME, IF-2016-00523643-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523645-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523647-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523650-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523651-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523653-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523656-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523657-APN-DRRHH#ME; IF-2016-00523660-APN-DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 2 de diciembre de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Corina GUARDIOLA (D.N.I. N° 16.062.472), en el Cargo de Profesional Especializado en Políticas de Orientación Escolar (2014-006468-MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 06/07/2018 N° 48208/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 712/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22152296-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017, y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Alicia Gabriela BERON (D.N.I. N° 27.938.517) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 1 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018111-SECCUL-G-SI-X-C) en la entonces SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que mediante el Decreto N° 174/2018 se aprueba Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y que por la Decisión Administrativa N° 314/2018 se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, por lo que el cargo concursado será incorporado a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 128 y 128 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente BERON.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Alicia Gabriela BERON (D.N.I. N° 27.938.517) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Alicia Gabriela BERON (D.N.I. N° 27.938.517) el Grado 1 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48414/18 v. 06/07/2018

**MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 713/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22149405-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente Laura Cecilia KANTOR (DNI 11.773.967) quien revista en la modalidad de contrato bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentado por el Decreto N° 1421/02, en un cargo Nivel D – Grado 8 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de TÉCNICO ESPECIALISTA DE ARCHIVO MUSICAL (2017-018173-SECCUL-G-SI-X-D) en la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA

Que dicho cargo concursado se encuentra comprendido en el Nomenclador de Funciones Específicas para el Personal Artístico Técnico que se desempeñe en el TEATRO NACIONAL CERVANTES y en los demás Organismos Artísticos dependientes de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, aprobado mediante la Resolución conjunta SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y SECRETARÍA DE HACIENDA N° 53/2007.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Kantor.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente Laura Cecilia KANTOR (D.N.I. 11.773.967) en el cargo de TÉCNICO ESPECIALISTA DE ARCHIVO MUSICAL - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la agente Laura Cecilia KANTOR (D.N.I. 11.773.967) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCION 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48416/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 717/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-19462865-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 830 de fecha 10 de julio de 2017, N° 961 de fecha 31 de julio de 2017, N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) a la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, el agente Héctor Alberto CORONEL (D.N.I. 13.740.110) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel B – Grado 4 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN REPERTORIO MUSICAL (2017-018189-SECCUL-G-SI-X-C) en la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO” dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES – MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Coronel.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Héctor Alberto CORONEL (D.N.I. 13.740.110) en el cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN REPERTORIO MUSICAL - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO” dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar al agente Héctor Alberto CORONEL (D.N.I. 13.740.110) el Grado 3 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48415/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 718/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17517644-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Eduardo Daniel LECCE (D.N.I. N° 14.400.478), quien revista en la modalidad de contrato bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentado por el Decreto N° 1421/02, en un cargo Nivel D – Grado 5 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de TÉCNICO DE MANIOBRA ESCÉNICA DE CONCIERTOS (2017-018151-SECCUL-G-SI-X-D) en la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO” dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA.

Que dicho cargo concursado se encuentra comprendido en el Nomenclador de Funciones Específicas para el Personal Artístico Técnico que se desempeñe en el TEATRO NACIONAL CERVANTES y en los demás Organismos Artísticos dependientes de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, aprobado mediante la Resolución conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y de la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 53/2007.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 128 y 128 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente LECCE.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Eduardo Daniel LECCE (D.N.I. N° 14.400.478) en el cargo de TÉCNICO DE MANIOBRA ESCÉNICA DE CONCIERTOS - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, de la ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA ARGENTINA “JUAN DE DIOS FILIBERTO” dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Eduardo Daniel LECCE (D.N.I. N° 14.400.478) el Grado 4 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48413/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 719/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22307844-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1121 de fecha 31 de agosto de 2017, su modificatoria N° 1191 de fecha 12 de septiembre de 2017 y N° 73 de fecha 8 de febrero de 2018, todas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1121-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1191-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-808-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-937-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 4 para la cobertura de los cargos antes mencionados.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-73-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 4, respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Fabiana Inés DIBB (D.N.I. N° 17.453.454), quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 4, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO EN PRENSA INSTITUCIONAL (2017-018143-SECCUL-G-SI-X-C) en el MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS - SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiriera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente DIBB.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-07868276-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente Fabiana Inés DIBB (D.N.I. N° 17.453.454) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO EN PRENSA INSTITUCIONAL - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, del MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS - SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la agente Fabiana Inés DIBB (D.N.I. N° 17.453.454) el Grado 3 y el Tramo General del Nivel C - Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 724/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19453445-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 –con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Germán RICCI (D.N.I. N° 27.050.139) quien revista en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del MINISTERIO DE CULTURA, en un cargo Nivel D – Grado 6 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (2017-018065-SECCUL-G-SI-X-D) en el COMPLEJO HISTÓRICO CULTURAL MANZANA DE LAS LUCES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de

equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 128 y 128 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente RICCI.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Germán RICCI (D.N.I. N° 27.050.139) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en el COMPLEJO HISTÓRICO CULTURAL MANZANA DE LAS LUCES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Germán RICCI (D.N.I. N° 27.050.139) el Grado 4 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48411/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 726/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19451958-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 -con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, el agente Jorge Darío LIONTI (D.N.I. 18.146.766) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018133-SECCUL-G-SI-X-C) en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que atento a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Lionti.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Jorge Darío LIONTI (D.N.I. N° 18.146.766) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Jorge Darío LIONTI (DNI 18.146.766) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establece el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48410/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 728/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19458958-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 –con su respectivo Anexo-, se aprobaron las

Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agente, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Noelia Carla ALFONSO (D.N.I. N° 25.174.603) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 5 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO EN MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO (2017-018195-SECCUL-G-SI-X-C) de la DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente ALFONSO.

Que atento que mediante el Decreto N° 174/2018, artículo 1°, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría y por la Decisión Administrativa N° 314/2018, la Estructura Organizativa de Primer y Segundo Nivel Operativo del MINISTERIO DE CULTURA, el cargo concursado será incorporado a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente Noelia Carla ALFONSO (D.N.I. N° 25.174.603) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO EN MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 en la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la agente Noelia Carla ALFONSO (D.N.I. N° 25.174.603) el Grado 4 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por los artículos 31 y 128 incisos a) y c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/07/2018 N° 48409/18 v. 06/07/2018

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 40/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

VISTO el EX-2018-17133991-APN-AAIP, la Ley N° 25.326, la Ley N° 27.275, el Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001, el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017, el Decreto N° 899 del 3 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de Ley N° 27.275 se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional, en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017 se sustituyó el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275, atribuyendo a la referida Agencia la facultad de actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, y se incorporó como inciso t) al artículo 24 del capítulo IV de la de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, la competencia de fiscalizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, y el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Que por el artículo 29 del ANEXO I al Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001, se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir las funciones de órgano de control y autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 899 del 6 de noviembre 2017 reordenó el plexo regulatorio vigente en relación a las competencias asignadas a los organismos mencionados y de conformidad con los términos del artículo 19 de la Ley N° 27.275, sustituido por el artículo 11 del Decreto N° 746/17, atribuyó a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el ejercicio de la función de órgano de control de la Ley N° 25.326, que hasta entonces detentaba la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Que en virtud de lo expuesto, el Decreto N° 899/17 dispuso en su artículo 2° que toda referencia normativa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, su competencia o sus autoridades, se considerará referida a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 29, inciso 1º, acápite b) de la Ley N° 25.326, entre las facultades asignadas a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA se especifica la de “Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta ley”.

Que por el artículo 1º del Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y entre las acciones asignadas a través de su Anexo II a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, se especifica como punto 12 la de “Coordinar con organismos públicos o privados actividades de promoción y difusión de la protección de datos personales”.

Que con anterioridad a la presente la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS tomó medidas tendientes al afianzamiento de la cultura de protección de datos personales en los Organismos Públicos, en particular mediante la Disposición DNPDP N° 7 del 22 de agosto de 2008 mediante la cual aprobó la “Guía de Buenas Prácticas en Políticas de Privacidad para las Bases de Datos del Ámbito Público” y la Disposición DNPDP N° 5 del 27 de febrero de 2006 que aprobó el documento “Adecuación y Registro”.

Que se estima pertinente en esta nueva etapa profundizar la cultura de protección de datos personales en los Organismos Públicos a través de políticas específicas.

Que de acuerdo lo establecido por la Ley N° 25.326, artículo 5 inciso 2, apartado b), la recolección de datos personales para el ejercicio de las funciones propias de los poderes del Estado no requiere el consentimiento del titular de esos datos.

Que conforme el artículo 11 inciso 3, apartado c) de la Ley N°. 25.326, la cesión de datos personales entre organismos del Estado en forma directa tampoco requiere consentimiento del titular del dato en la medida que se realice en el cumplimiento de sus respectivas competencias. Sin embargo es recomendable que en un Estado de Derecho cualquier cesión entre organismos del Estado sea realizada con la mayor transparencia posible para un adecuado control de la ciudadanía y el pleno ejercicio de su derecho a la información, siendo indispensable a tal fin la publicidad de las cesiones y los eventuales convenios suscriptos.

Que se considera adecuado impulsar en los organismos del Estado, el diseño, la implementación y su consecuente publicidad, por los distintos medios de comunicación posibles, una política de tratamiento de datos personales.

Que para la eficacia de la política de tratamiento de datos personales es conveniente recomendar a los organismos estatales que posean bases de datos, la designación de un agente de planta permanente como “delegado de protección de datos personales” a fin de que cumpla la tarea de acompañar la implementación y control de cumplimiento de la política de protección de datos personales que se diseñe.

Que, asimismo, resulta necesario aprobar un documento modelo bajo el título de “POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS” que establezca las pautas básicas sugeridas en el diseño de las políticas de protección de datos personales que se propone en la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, apartado b) de la Ley N° 25.326, modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el documento “POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS”, que como Anexo I (IF-2018-31883807-APN-AAIP) forma parte integrante de la presente, como pauta básica sugerida para el diseño del documento que publicite la protección de datos personales de aquéllos organismos públicos titulares de bases de datos personales.

ARTÍCULO 2º.- Recomiéndase a los organismos públicos titulares de bases de datos personales la implementación de una política de protección de datos personales y su difusión en forma permanente y actualizada a través de los canales habituales de comunicación con el ciudadano que tenga a su disposición.

ARTÍCULO 3º.- Recomiéndase la designación de un agente de planta permanente como “delegado de protección de datos personales” a quien se le asignará la implementación y control de cumplimiento interno de la política de protección de datos personales indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Eduardo Andrés Bertoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48417/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 192/2015

Buenos Aires, 19/06/2015

VISTO el Expediente N° S05:0038200/2014 y sus agregados y acumulados N° S05:0038201/2014, N° S05:0038202/2014, N° S05:0038204/2014, N° S05:0038207/2014, N° S05:0038210/2014, N° S05:0038211/2014, N° S05:0038212/2014, N° S05:0038213/2014 y N° S05:0038216/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de líneas de girasol (*Helianthus annuus* L.) de denominaciones PR741, IB1168DMR, IB1164, IB1218, IB1486, IB1568DMR, IOR235DMR, IR181DMR, IR169DMR y IR206DMROR, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de mayo de 2015, según Acta N° 424, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de líneas de girasol (*Helianthus annuus* L.) de denominaciones PR741, IB1168DMR, IB1164, IB1218, IB1486, IB1568DMR, IOR235DMR, IR181DMR, IR169DMR y IR206DMROR, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 06/07/2018 N° 48120/18 v. 06/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 250/2016**

Buenos Aires, 19/07/2016

VISTO el Expediente N° S05:0056931/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 7809, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de junio de 2016, según Acta N° 434, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 7809, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 06/07/2018 N° 48092/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 261/2016**

Buenos Aires, 20/07/2016

VISTO el Expediente N° S05:0555188/2013, del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su agregado sin acumular N° S05:0007366/2016, del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación NS 6700IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley

de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de junio de 2016, según Acta N° 434, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación NS 6700IPRO, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 06/07/2018 N° 48094/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 378/2016

Buenos Aires, 02/09/2016

VISTO el Expediente N° S05:0050297/2014, del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su agregado sin acumular N° S05:0012632/2016, del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 3220, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 12 de julio de 2016, según Acta N° 435, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de

la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 3220, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 06/07/2018 N° 48103/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 415/2016

Buenos Aires, 07/10/2016

VISTO el Expediente N° S05:0056918/2014, del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su agregado sin acumular N° S05:0012907/2016, del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 4309, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2016, según Acta N° 437, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycinemax* (L.) Merr) de denominación NS 4309, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 06/07/2018 N° 48098/18 v. 06/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 880/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2017

VISTO los Expedientes N° S05:0060349/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y EX-2017-17153256--APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 6859IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de octubre de 2017, según Acta N° 449, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación NS 6859IPRO, solicitada por la empresa NIDERA S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 06/07/2018 N° 48106/18 v. 06/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4591/2018

RESOL-2018-4591-APN-ENACOM#MM - FECHA 28/6/2018 - ACTA 34

EXPENACOM 11274/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la SOCIEDAD RURAL GENERAL GUIDO SOCIEDAD CIVIL (C.U.I.T. N° 30-70881860-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. ARTÍCULO 2°.- Inscribirse a la SOCIEDAD RURAL GENERAL GUIDO SOCIEDAD CIVIL (C.U.I.T. N° 30-70881860-3), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SOCIEDAD RURAL GENERAL GUIDO SOCIEDAD CIVIL (C.U.I.T. N° 30-70881860-3), a instalar y poner en funcionamiento, las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-16187337-APN-DNAYRT#ENACOM, en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión, en el espectro radioeléctrico, a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales se hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 463, de fecha 13 de Noviembre de 2001, la Resolución N° 264, de fecha 12 de noviembre de 2004, y la Resolución N° 261, de fecha 12 de Septiembre de 2005, dictadas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. ARTÍCULO 4°.- El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar, y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras, e instalaciones accesorias, que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. ARTÍCULO 5°.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo, ni otros ajenos a su competencia. ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al interesado, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos, y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017. ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48674/18 v. 06/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4625/2018

RESOL-2018-4625-APN-ENACOM#MM - fecha 4/7/2018 - acta 34

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHÍA SAN BLAS (C.U.I.T. N° 30- 58481556-2) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16. 2.- Adjudicar a COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHÍA SAN BLAS, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.171.332), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.171.332) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/07/2018 N° 48563/18 v. 06/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4631/2018

RESOL-2018-4631-APN-ENACOM#MM FECHA 4/7/2018 ACTA 34

EXPAFSCA 3238.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Mauro Manuel SAYAS (D.N.I. N° 29.251.642 - C.U.I.T. N° 20- 29251642-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ821, en la localidad de SANTA ANA, provincia de TUCUMÁN. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/07/2018 N° 48676/18 v. 06/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4633/2018

RESOL-2018-4633-APN-ENACOM#MM - Fecha 4/7/2018 - ACTA 34

EXPEDIENTE N° 3513.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Luis Manuel UNZAGA (D.N.I. N° 27.485.577 - C.U.I.T. N° 20-27485577-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRQ823", en la localidad de CAMPO QUIJANO, provincia de SALTA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a

cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio, en el marco de lo normado por el Artículo 84 de la Ley N° 26.522, contenida en el Anexo C de la Resolución N° 434-AFSCA/12. 4.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Silvana Miriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/07/2018 N° 48677/18 v. 06/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4640/2018

RESOL-2018-4640-APN-ENACOM#MM FECHA 4/7/2018 ACTA 34

EX-2017-34223070-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Sebastián FIORE (D.N.I. N° 37.260.487 - C.U.I.T. N° 20-37260487- 6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV408, en la localidad de SAN GENARO, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/07/2018 N° 48564/18 v. 06/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4647/2018

RESOL-2018-4647-APN-ENACOM#MM - FECHA 4/7/2018 - ACTA 34

EX-2017-26275470-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Marcelo Osvaldo BAGLIETTO (D.N.I. N° 17.307.543 - C.U.I.T. N° 20-17307543-0), una licencia para la instalación, funcionamiento

y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.7 MHz., canal 214, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV423, en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia de ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 06/07/2018 N° 48562/18 v. 06/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4273

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización semestral. Semestre enero/junio de 2018. Plazo para la recategorización.

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2018

VISTO la Ley N° 27.430 y la Resolución General N° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que el Título V de la Ley N° 27.430 introdujo modificaciones al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que entre tales modificaciones, se sustituyó el Artículo 9° del referido Anexo, estableciendo que la recategorización se efectuará por semestre calendario.

Que las disposiciones del aludido Título V surten efectos a partir del 1° de junio de 2018.

Que mediante la Resolución General N° 4.235 se estableció que la recategorización en el Régimen Simplificado (RS) del cuatrimestre enero/abril de 2018, se considerará cumplida en término siempre que el pequeño contribuyente proceda a efectuar la correspondiente al semestre enero/junio de 2018, en los plazos y condiciones que a tales efectos disponga este Organismo.

Que en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes, corresponde establecer el plazo para que los pequeños contribuyentes efectúen, de corresponder, la primera recategorización semestral del 2018.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La recategorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) correspondiente al semestre calendario enero/junio de 2018, prevista en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, deberá efectuarse, de corresponder, hasta el día 20 de julio de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos indicados en el Artículo 1°, el pequeño contribuyente ingresará a través del "Nuevo Portal para Monotributistas" (<https://monotributo.afip.gob.ar>) aprobado por la Resolución General N° 4.063-E, opción "Datos del Monotributo/Recategorización", con clave fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, obtenida conforme lo previsto en la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

Con la finalidad de facilitar el correcto encuadramiento en el Régimen Simplificado, este Organismo pondrá a disposición del pequeño contribuyente la información que posee sobre su situación tributaria, a través de dicho portal "web".

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli



Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA
DEUDA PÚBLICA
Resolución Conjunta 6/2018
Emisión de Letras del Tesoro.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2018

Visto el expediente EX-2018-31521843-APN-DGD#MHA, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, y se establece en su artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en su planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que mediante el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, para realizar, entre otras, operaciones de compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados, destacando que para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que asimismo establece que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26 de julio de 2019, a trescientos setenta y nueve (379) días de plazo.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26 de julio de 2019, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses mil quinientos millones (VNO USD 1.500.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 12 de julio de 2018.

Fecha de vencimiento: 26 de julio de 2019.

Plazo: trescientos setenta y nueve (379) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Suscripción en especie: la suscripción podrá ser efectuada mediante las "Letras del Banco Central de la República Argentina Segmento Interno (LEBACs "Segmento Interno") en pesos" que serán anunciadas mediante comunicado de prensa por el Ministerio de Hacienda junto con su correspondiente precio de aceptación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), excepto que su suscripción podrá realizarse en dólares estadounidenses, pesos o LEBACs. En este último caso las LEBACs serán debitadas de las respectivas cuentas en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA) hasta las 18:00 horas del día miércoles 11 de julio de 2018 (T+3). En caso de incumplimiento en la suscripción con las LEBACs, la liquidación se realizará mediante el débito del valor efectivo correspondiente de la cuenta corriente en dólares estadounidenses de la entidad financiera participante en el BCRA en T+4. Las Letras del Tesoro serán depositadas en las respectivas cuentas en CRYL el día jueves 12 de julio de 2018 (T+4).

Ley Aplicable: Ley de la República Argentina.

Negociación: Serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena



Disposiciones

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 745/2018

Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Buenos Aires, 03/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18089835-APN-ISSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.981), la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 218 del 9 de marzo de 2012 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo 17 – “SEGURIDAD” – Protección de la Aviación Civil Contra los Actos de Interferencia Ilícita - Décima edición Abril 2017 - al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, establece en su Capítulo 3 – ORGANIZACIÓN, Norma 3.1 – Organización Nacional y Autoridad Competente, Norma 3.1.6: Cada Estado contratante exigirá a la autoridad competente que asegure la preparación y ejecución de un PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN para el personal de todas las entidades que participan o sean responsables de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. Este PROGRAMA de INSTRUCCIÓN estará diseñado para garantizar la eficacia del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Que la Ley N° 26.102 establece que será misión de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA la seguridad aeroportuaria preventiva y la seguridad aeroportuaria compleja, e incluye entre sus funciones la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional y la fiscalización y el control del transporte, la tenencia, la portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario.

Que por imperio de la Ley precitada, esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la autoridad de aplicación del “Convenio de Chicago 1944” (Artículo 17), así como también de las normas y demás métodos recomendados por la Organización de la Aviación Civil Internacional en lo referido a la seguridad y la protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita. En el mismo sentido, es la responsable de la aplicación de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia, extendiéndose su competencia a “todo lo referente al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, esta última exclusivamente en el ámbito aeroportuario”.

Que la citada Ley, en su artículo 57, dispone la creación del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, dependiente de la Dirección Nacional de la Institución, con la misión de formar y capacitar al personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, así como también a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad aeroportuaria.

Que por Resolución MS N° 1015/12 se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el artículo 73 de la citada Resolución, establece: “El Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA tiene la función de organizar, gestionar y administrar el sistema de formación y capacitación en materia de seguridad aeroportuaria y en seguridad de la aviación civil en lo referente al PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL de: 1. El personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en todos sus núcleos. 2. Los funcionarios y el personal civil sin estado policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en todos sus núcleos. 3. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, abocadas a la seguridad aeroportuaria o a alguna labor conexas en todos sus núcleos”.

Que asimismo, el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA tiene la función de organizar, gestionar y administrar el sistema de investigación científica, técnica y tecnológica en materia de seguridad aeroportuaria de la Institución.

Que por la Disposición PSA N° 218/12 se aprueba el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil del Estado Nacional (PNISAC), como un cuerpo normativo que tiene por objeto establecer los requisitos y modalidades de selección, capacitación y certificación de personal, para la correcta implementación de las normas, procedimientos y medidas comprendidas en el régimen normativo de seguridad de la aviación civil.

Que el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, como responsable de la aplicación del PNISAC, ha propuesto readecuar la modalidad, duración y contenidos de determinados cursos con el objetivo de ajustarlos a las prescripciones que en la materia han sido establecidas por la OACI, considerando necesario sustituir el Apéndice II del PNISAC.

Que la Dirección de Seguridad de la Aviación ha evaluado la modificación propuesta a la luz del Documento N° 8973/9 "Manual de Seguridad" de la OACI y con el taller desarrollado por la Sección Implementación Apoyo y Desarrollo (ISD) de Seguridad de la Aviación de la OACI para la elaboración del Programa Nacional de Instrucción, sin presentar objeciones al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Apéndice II del PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL, aprobado por Disposición PSA N° 218/12, por el que como ANEXO (DI-2018-31510892-APN-DDA#PSA) integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alejandro Itzcovich Griot

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/07/2018 N° 48357/18 v. 06/07/2018

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

“Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

JEFE/A DE SERVICIO

SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Fecha de Inscripción: Del 06 al 17 de julio de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881, C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp., Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”.

e. 06/07/2018 N° 48569/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO convoca a quienes se desarrollen en las distintas disciplinas teatrales: Teatro (en todas sus manifestaciones), Títeres, Teatro-Danza, Mimo, Periodistas Especializados, Críticos, Investigadores Teatrales, Historiadores, etc., a presentarse al CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la cobertura de DOS (2) cargos de JURADOS NACIONALES DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS período 2019-2020, correspondientes a las Regiones NEA y NOA (uno por cada Región), contemplados en el Art. 14 (inciso “n”) de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: 16 de julio de 2018 al 10 de agosto de 2018 inclusive.

OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: la “Solicitud de inscripción” puede ser descargada de la página WEB del I.N.T.: www.inteatro.gob.ar ; o retirada personalmente en las Representaciones Provinciales del Instituto Nacional del Teatro (ver listado en <http://inteatro.gob.ar/Contacto/RepresentacionesProvinciales>); y en la Sede Central sita en Av. Santa Fe 1243 – Coordinación de Recursos Humanos y Organización – Sector Concursos – 5° Piso Of. 503 (1059) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL.: (011) 4815-6661 Int. 152, en el horario de 10:00 a 18:00.

SEDE Y FORMA DE INSCRIPCIÓN: Las oficinas habilitadas para la recepción de las solicitudes de inscripción, debidamente conformadas por el postulante, son la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y sus Representaciones Provinciales. La inscripción podrá concretarse personalmente, por sí o por tercero autorizado. Cuando el domicilio real del postulante distare a más de cincuenta (50) kilómetros de la Sede Central o de las Representaciones Provinciales correspondientes, podrá realizarse mediante pieza postal certificada (con aviso de retorno) dirigida a la Coordinación de Recursos Humanos y Organización (Sector Concursos) del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, indicando en el sobre CONCURSO JURADOS NACIONALES DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS 2019-2020. En este último caso, se tendrá como fecha de inscripción la de imposición del sello postal o constancia que al efecto expida el servicio de correo que se hubiere utilizado.

INCOMPATIBILIDADES: Rigen las contempladas en el Artículo 11 de la Ley N° 24.800, en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y demás normas complementarias; en el Código de Ética de la Función

Pública Decreto N° 41/99 y en el Decreto N° 8566/61 (Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional).

CONDICIONES DE TRABAJO, REQUISITOS EXCLUYENTES Y DESEABLES: los mismos se encuentran en la "Solicitud de Inscripción". Los cargos serán remunerados. Su duración será de DOS (2) años.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ SELECCIONADOR: El Comité que intervendrá en el procedimiento de evaluación estará integrado por los señores Carlos FOS (DNI N° 14.502.828), Carlos BIMA (DNI N° 25.093.111) y la señora Ariana Lucía GÓMEZ (DNI N° 16.169.379).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El establecido por el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Jurados de Selección para la Calificación de Proyectos, aprobado por Resolución INT N° 1022/2012, el que se puede bajar de la página Web del I.N.T.: www.inteatro.gov.ar.

SEDE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN: Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO sita en la Avenida Santa Fe 1243 5° piso Of. 503, horario de atención de 10 a 18hs, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mail concursosINT@inteatro.gov.ar

Laura Edith Brucciamonti, Asistente Administrativo, Coordinación de Recursos Humanos y Organización, Instituto Nacional del Teatro.

e. 06/07/2018 N° 48418/18 v. 06/07/2018

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

INMUEBLES Y DERECHOS VARIOS

- Derechos de sobre elevación en Complejo Paseo La Plaza – C.A.B.A.

ESTADO: N/A

BASE: \$ 22.500.000.-

- Quinta – Calle 526 y 185 – Melchor Romero – La Plata – Prov. de Bs. As.

ESTADO: Ocupado

BASE: \$ 5.850.000.-

- Casa – Tripulantes del Fournier 2212 – Mar del Plata – Prov. de Bs. As.

ESTADO: Desocupado

BASE: \$ 1.605.000.-

- Lote de 21 Semanas de Tiempo Compartido tipo Invierno 6 pax – Complejo Bahía Manzano – Villa La Angostura – Prov. de Neuquén

ESTADO: N/A

BASE: \$ 1.102.500.-

- Casa – Manuel Antonio del Portal N° 482 – Barrio Martijena – Palpalá – Prov. de Jujuy –

ESTADO: Ocupado

BASE: \$ 65.250.-

- Lote - Fracción A de la manzana 183, esq. Corrientes y Almeida, Villaguay – Prov. de Entre Ríos

ESTADO: Desocupado

BASE: \$ 675.000.-

SUBASTA: El día miércoles 30 de Julio de 2018, a las 10:30 horas en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 90% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

EXHIBICION: Para coordinar la visita a los inmuebles desocupados deberán comunicarse al Tel. (011) 4379-8034 o vía e-mail: alejandra.zaratelacuesta@bcra.gob.ar o gcapparelli@bcra.gob.ar

CATALOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817 y en Sarmiento 1118 2do. Piso - Subgerencia de Control de Fideicomisos de 10:00 a 14:00 horas.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA

ANEXO N. ° 007/2018

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes N. ° 190 1° Piso de Salta, Capital.

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
622/2017	7082-B00043411	1	N/N
622/2017	7082-B00044618	1	N/N
622/2017	7082-B00044680	1	N/N
622/2017	7118-B00028595	1	N/N
622/2017	7118-B00028596	1	N/N
622/2017	7082-B00044972	1	N/N
622/2017	7118-B00028685	1	N/N
622/2017	7082-B00044687	1	N/N
622/2017	7118-B00028489	1	N/N
622/2017	7118-B00028491	1	N/N
622/2017	7118-B00028594	1	N/N
622/2017	7082-B00045203	1	N/N
622/2017	7082-B00045204	1	N/N
622/2017	7082-B00045205	1	N/N
622/2017	7082-B00045202	1	N/N
622/2017	7082-B00045207	1	N/N
622/2017	7082-B00045209	1	N/N
622/2017	7082-B00045208	1	N/N
622/2017	7082-B00045160	1	N/N
622/2017	7082-B00045161	1	N/N
622/2017	7082-B00045162	1	N/N
622/2017	7082-B00045163	1	N/N
622/2017	7082-B00045164	1	N/N
622/2017	7082-B00045165	1	N/N
622/2017	9100000 96600001	1	N/N
622/2017	910000096600002	1	N/N
622/2017	910000096 600003	1	N/N
622/2017	9100000 96500001	1	N/N
622/2017	910000096500002	1	N/N
622/2017	910000096500003	1	N/N
622/2017	11762-00001	1	N/N
622/2017	11762-00002	1	N/N
622/2017	11762-00003	1	N/N
622/2017	11762-00004	1	N/N
622/2017	11765-00005	1	N/N
622/2017	753-00001	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
622/2017	100011754-00014	1	N/N
622/2017	1176300003	1	N/N
622/2017	1176300006	1	N/N
622/2017	1176300004	1	N/N
622/2017	1176300002	1	N/N
622/2017	1176300001	1	N/N
622/2017	1176300005	1	N/N
622/2017	1176300007	1	N/N
613/2017	Parte n °4930	1	N/N
613/2017	Parte n °4840	1	N/N
613/2017	Parte n °4839	1	N/N
613/2017	Parte n °4806	1	N/N
614/2017	Parte n °4805	1	N/N
614/2017	Parte n °4804	1	N/N
614/2017	Parte n °4799	1	N/N
614/2017	Parte n °4798	1	N/N
614/2017	Parte n °4727	1	N/N
614/2017	Parte n °4616	1	N/N
615/2017	Parte n °3561	1	N/N
615/2017	Parte n °3319	1	N/N
615/2017	Parte n °101	1	N/N
615/2017	Parte n ° 2189	1	N/N
615/2017	Parte n ° 1904	1	N/N
615/2017	Parte n ° 1858	1	N/N
616/2017	Parte n ° 1184	1	N/N
616/2017	Parte n ° 1183	1	N/N
616/2017	Parte n ° 1165	1	N/N
616/2017	Parte n ° 1715	1	N/N
616/2017	Parte n ° 1713	1	N/N
616/2017	Parte n ° 1089	1	N/N
617/2017	Parte n ° 1044	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2623	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2656	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2658	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2813	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2814	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2815	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2816	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2817	1	N/N
617/2017	Parte n ° 2818	1	N/N
618/2017	Parte n ° 2819	1	N/N
618/2017	Parte n ° 2820	1	N/N
618/2017	Parte n ° 2821	1	N/N
618/2017	Parte n ° 3008	1	N/N
618/2017	Parte n ° 2859	1	N/N
618/2017	Parte n ° 2865	1	N/N
618/2017	Parte n ° 3014	1	N/N
618/2017	Parte n ° 3030	1	N/N
618/2017	Parte n ° 3139	1	N/N
602/2017	Sum. Inf:7/16	1	N/N
602/2017	Sum. Inf:7/16	1	N/N
702/2017	Sum. pe n:41/17	1	N/N
707/2017	Acta n ° 107/17	1	N/N
601/2017	Nota n °1317/17	1	N/N
599/2017	EP781635102AR	1	N/N
599/2017	EP775136315	1	N/N
599/2017	EP742199065	1	N/N
599/2017	EP805709924	1	N/N
595/2017	EP74065839 5	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
594/2017	EP724501615AR	1	N/N
594/2017	EP734666786AR	1	N/N
594/2017	EP734666769AR	1	N/N
594/2017	EP734666361AR	1	N/N
592/2017	EP793252887	1	N/N
592/2017	EP808324931	1	N/N
589/2017	EP724475314AR	1	N/N
589/2017	EP724501875	1	N/N
589/2017	EP724501898	1	N/N
589/2017	EP737968595	1	N/N
589/2017	EP724475243	1	N/N
589/2017	EP724475257	1	N/N
589/2017	EP736733086	1	N/N
585/2017	EP808326606	1	N/N
585/2017	EP772014683	1	N/N
585/2017	EP798800452	1	N/N
535/2017	Parte n °956/15	1	N/N
535/2017	Parte n °999/15	1	N/N
535/2017	Parte n ° 1027/15	1	N/N
535/2017	Parte n ° 1364/15	1	N/N
469/2017	Parte n °55/17	1	N/N
469/2017	Parte n °61/17	1	N/N
469/2017	Parte n °65/17	1	N/N
467/2017	EP739036671	1	N/N
467/2017	EP809602968	1	N/N
467/2017	EP790958432	1	N/N
461/2017	Parte n ° 390/17	1	N/N
461/2017	Parte n ° 1477/17	1	N/N
460/2017	EP807311888AR	1	N/N
460/2017	EP805757805AR	1	N/N
459/2017	Parte n ° 10/17	1	N/N
459/2017	Parte n ° 12/17	1	N/N
459/2017	Parte n ° 38/17	1	N/N
459/2017	Parte n ° 101/17	1	N/N
459/2017	Parte n ° 106/17	1	N/N
459/2017	Parte n ° 123/17	1	N/N
453/2018	EP653868899	1	N/N
433/2017	EP686197017	1	N/N
430/2017	Parte n °53/17	1	N/N
424/2017	Parte n °43/17	1	N/N
30/2017	Parte n ° 33/17	1	N/N
408/2017	EP803484565	1	N/N
408/2017	EP803484582	1	N/N
408/2017	EP748568894	1	N/N
408/2017	EP748568418	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1015/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1016/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1017/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1018/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1019/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1020/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1021/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1022/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1023/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1024/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1025/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1026/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1027/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1028/17	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
407/2017	Parte n ° 1029/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1030/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1031/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1032/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1033/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1034/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1035/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1036/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1037/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1038/17	1	N/N
407/2017	Parte n ° 1039/17	1	N/N
387/2017	Parte n ° 239/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 296/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 442/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 514/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 876/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 878/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 880/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 885/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 936/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 939/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 945/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 948/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 995/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 1055/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 1257/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 1330/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 1332/15	1	N/N
387/2017	Parte n ° 03/16	1	N/N
128/2017	Sum n ° 962-71-0000054/2017-	1	N/N
142/2017	Parte n ° 86/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 87/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 88/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 89/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 90/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 91/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 92/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 93/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 94/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 118/17	1	N/N
142/2017	Parte n ° 119/17	1	N/N
143/2017	EP796796123	1	N/N
145/2017	EP748569183	1	N/N
145/2017	EP687692025	1	N/N
145/2017	EP805738925	1	N/N
145/2017	EP803478692	1	N/N
145/2017	EP809334776	1	N/N
146/2017	EP687692034AR	1	N/N
153/2017	EP756633100	1	N/N
153/2017	EP756633113	1	N/N
153/2017	EP756639399	1	N/N
153/2017	EP756639385	1	N/N
155/2017	EP734664502	1	N/N
155/2017	EP734956797	1	N/N
156/2017	EP756632912	1	N/N
157/2017	EP798808972	1	N/N
157/2017	EP776115547	1	N/N
157/2017	EP776117555	1	N/N
162/2017	EP809330160	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
162/2017	EP725985605AR	1	N/N
162/2017	EP710835176AR	1	N/N
162/2017	EP710835162AR	1	N/N
162/2017	EP748566995AR	1	N/N
162/2017	EP79037541 4	1	N/N
162/2017	EP720957673	1	N/N
162/2017	EP735881300	1	N/N
163/2017	Parte n °343/17	1	N/N
163/2017	Parte n °344/17	1	N/N
163/2017	Parte n °345/17	1	N/N
163/2017	Parte n °346/17	1	N/N
163/2017	Parte n °347/17	1	N/N
163/2017	Parte n °348/17	1	N/N
163/2017	Parte n °349/17	1	N/N
163/2017	Parte n °350//17	1	N/N
163/2017	Parte n °351/17	1	N/N
163/2017	Parte n °352/17	1	N/N
163/2017	Parte n °353/17	1	N/N
163/2017	Parte n °354/17	1	N/N
163/2017	Parte n °355/17	1	N/N
163/2017	Parte n °356/17	1	N/N
163/2017	Parte n °357/17	1	N/N
391/2017	EP677954699	1	N/N
391/2017	EP780685133	1	N/N
391/2017	EP809327523 AR	1	N/N
391/2017	EP809327545 AR	1	N/N
393/2017	EP734666622	1	N/N
393/2017	EP734666667 AR	1	N/N
393/2017	EP807311698 AR	1	N/N
393/2017	EP807314345 AR	1	N/N
5/2017	SUM P. N ° 53/16	1	N/N
15/2017	Parte n °21/16	1	N/N
15/2017	Parte n °24/16	1	N/N
15/2017	Parte n °10/17	1	N/N
15/2017	Parte n °13/17	1	N/N
28/2017	EP 780693378	1	N/N
28/2017	EP 780693381	1	N/N
29/2017	Parte n °1049/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1050/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1051/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1052/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1053/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1054/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1055/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1056/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1057/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1058/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1059/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1060/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1061/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1062/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1063/16	1	N/N
29/2017	Parte n °1064/16	1	N/N
30/2017	Parte n °1115/16	1	N/N
30/2017	Parte n °1116/16	1	N/N
30/2017	Parte n °1117/16	1	N/N
31/2017	Parte n °1101/16	1	N/N
31/2017	Parte n °1102/16	1	N/N
31/2017	Parte n °1103/16	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
31/2017	Parte n °1104/16	1	N/N
31/2017	Parte n °1105/16	1	N/N
31/2017	Parte n °1106/16	1	N/N
31/2017	Parte n °1107/16	1	N/N
32/2017	Parte n °1125/16	1	N/N
32/2017	Parte n °1126/16	1	N/N
32/2017	Parte n °1127/16	1	N/N
33/2017	Parte n °1128/16	1	N/N
33/2017	Parte n °1129/16	1	N/N
33/2017	Parte n °1130/16	1	N/N
34/2017	Parte n °22/17	1	N/N
34/2017	Parte n °23/17	1	N/N
34/2017	Parte n °24/17	1	N/N
34/2017	Parte n °25/17	1	N/N
35/2017	Parte n °1023/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1024/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1025/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1026/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1027/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1028/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1029/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1030/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1031/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1032/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1033/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1034/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1035/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1036/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1037/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1038/16	1	N/N
35/2017	Parte n °1039/16	1	N/N
61/2017	ACTA N ° 05/17	1	N/N
62/2017	ACTA N °06/17	1	N/N
63/2017	ACTA N °07/17	1	N/N
64/2017	ACTA N °08/17	1	N/N
65/2017	ACTA N °09/17	1	N/N
66/2017	ACTA N °10/17	1	N/N
67/2017	ACTA N °11/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °12/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °13/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °14/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °15/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °16/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °17/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °18/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °19/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °20/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °21/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °22/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °23/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °24/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °25/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °26/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °27/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °28/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °29/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °30/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °31/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °32/17	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
68/2017	ACTA N °33/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °34/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °35/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °36/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °37/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °38/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °39/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °40/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °41/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °42/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °43/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °44/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °45/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °46/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °47/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °48/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °49/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °50/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °51/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °52/17	1	N/N
68/2017	ACTA N °53/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °54/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °55/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °56/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °57/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °58/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °59/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °60/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °61/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °62/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °63/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °64/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °65/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °66/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °67/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °68/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °69/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °70/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °71/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °72/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °73/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °74/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °75/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °76/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °77/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °78/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °79/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °80/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °81/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °82/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °83/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °84/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °85/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °86/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °87/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °88/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °89/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °90/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °91/17	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
96/2017	ACTA N °92/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °93/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °94/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °95/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °96/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °97/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °98/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °99/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °100/1	1	N/N
96/2017	ACTA N °101/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °102/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °103/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °104/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °105/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °106/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °107/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °108/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °109/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °110/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °111/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °112/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °113/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °114/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °115/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °116/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °117/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °118/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °119/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °120/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °121/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °122/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °123/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °124/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °125/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °126/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °127/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °128/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °129/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °130/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °131/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °132/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °133/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °134/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °135/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °136/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °137/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °138/17	1	N/N
96/2017	ACTA N °139/17	1	N/N
98/2017	Parte n °22/17	1	N/N
99/2017	Parte n °27/17	1	N/N
100/2017	Parte n °23/17	1	N/N
101/2017	Parte n °24/17	1	N/N
106/2017	EP756633175	1	N/N
106/2017	EP756633189	1	N/N
107/2017	EP725101494	1	N/N
112/2017	AWB044-16280213	1	N/N
112/2017	AWB044-16280213	1	N/N
112/2017	AWB044-16280246	1	N/N
112/2017	AWB044-16280246	1	N/N

DN N. °	GUÍA N. °	BTO	DESCRIPCION
113/2017	EP781110317	1	N/N
113/2017	EP809593223	1	N/N
120/2017	Parte n °54/17	1	N/N
120/2017	Parte n °55/17	1	N/N
120/2017	Parte n °56/17	1	N/N
120/2017	Parte n °57/17	1	N/N
120/2017	Parte n °58/17	1	N/N
120/2017	Parte n °59/17	1	N/N
120/2017	Parte n °60/17	1	N/N
120/2017	Parte n °61/17	1	N/N
120/2017	Parte n °62/17	1	N/N
120/2017	Parte n °63/17	1	N/N
120/2017	Parte n °64/17	1	N/N
120/2017	Parte n °65/17	1	N/N
120/2017	Parte n °66/17	1	N/N
120/2017	Parte n °67/17	1	N/N
120/2017	Parte n °68/17	1	N/N
120/2017	Parte n °69/17	1	N/N
120/2017	Parte n °70/17	1	N/N
120/2017	Parte n °71/17	1	N/N
120/2017	Parte n °72/17	1	N/N
120/2017	Parte n °73/17	1	N/N
120/2017	Parte n °74/17	1	N/N
120/2017	Parte n °75/17	1	N/N
120/2017	Parte n °76/17	1	N/N
120/2017	Parte n °77/17	1	N/N
120/2017	Parte n °78/17	1	N/N
120/2017	Parte n °79/17	1	N/N
120/2017	Parte n °80/17	1	N/N
120/2017	Parte n °81/17	1	N/N
120/2017	Parte n °82/17	1	N/N
120/2017	Parte n °83/17	1	N/N
120/2017	Parte n °84/17	1	N/N
120/2017	Parte n °85/17	1	N/N
122/2017	8131346859	1	N/N
122/2017	8131346860	1	N/N
124/2017	SUM N ° 962-71-0000052	1	N/N
127/2017	SUM N ° 962-71-0000051	1	N/N

Alejandro Karanicolas, Administrador, Aduana Salta (I).

e. 06/07/2018 N° 48451/18 v. 06/07/2018

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° 43/2018 – Expediente N° 98/2018

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región NEA del país a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de: evaluar y proyectar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión de la mencionada región, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y elaborar propuestas para profundizar los derechos de las audiencias de la radio y televisión, abarcando a las provincias de ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES, SANTA FE, CHACO y FORMOSA..

Fecha, hora y lugar de celebración: El 3 de agosto de 2018, a las 9.00 horas, en el Aula 1 del Campus Universitario Sargento Cabral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, ubicado en la calle Sargento Cabral 2001, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES.

Normativa: Resolución DPSCA N° 56/2016 y Resolución DPSCA 43/2018.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 98/2018 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. hasta el momento del inicio del acto, en la sede del organismo, sito en la calle Alsina 1470 C.A.B.A. o bien en la página del organismo www.defensadelpublico.gob.ar se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de audiencia, la desgrabación taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes. La inscripción en el Registro de Oradores se llevará a cabo, acreditando la correspondiente identidad, personería y/o representación, a partir del 17 de julio hasta el 31 de julio de 2018 a las 12 horas en la sede de la Defensoría del Público sita en Adolfo Alsina N° 1470 C.A.B.A. y en la página web del organismo www.defensadelpublico.gob.ar, en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad.

"La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el cual se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo."

FIRMADO: Dra. María José Guembe. Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

María José Guembe, Titular, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 06/07/2018 N° 48586/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1432/18, 1470/18, 1712/18, 1412/18, 1636/18, 1681/18, 1632/18, 1410/18, 1715/18, 1663/18, 1680/18, 1513/18, 1602/18, 1523/18, 1537/18 y 1587/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ENTIDAD MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS E.M.A. (BA 853), ASOCIACION MUTUAL PADRE LEON DEHON (BA 2017), MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LANUS (BA 2825), ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL CICLISMO SOLIDARIO AMACISOL (BA 2535), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL EL PORTAL DE LA ESPERANZA (CF 2388), ASOCIACION MUTUAL 1 DE ABRIL (CF 2754), ASOCIACION MUTUAL CANCELLERIA (CF 2199), ASOCIACION MUTUAL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAMEA (CF 396), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE GENERAL SARMIENTO 25 DE FEBRERO (CF 2523), ASOCIACION MUTUAL RENACER (CF 1673), ASOCIACION MUTUAL DESARROLLO PARA EL CRECIMIENTO DE LA PERSONA - DECREP (CF 2492), ASOCIACION MUTUAL DE NAVEGANTES DEPORTIVOS (CF 2325), ASOCIACION MUTUAL MI MENSAJE (CF 2801), MUTUAL DE MEDICOS CARDIOLOGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA CARDIOMET (CF 613), ASOCIACION MUTUAL VERTIENTES (CF 2757), ASOCIACION MUTUAL ENCUENTRO SOLIDARIO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EVENTUALES Y/O TEMPORARIOS (CF 2201) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2018 N° 48421/18 v. 11/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1735/18, 1707/18, 1635/18, 1448/18, 1597/18, 1582/18, 1659/18, 1444/18, 1460/18, 1447/18, 1359/18, 1431/18, 1494/18, y 1471/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA (BA 1815) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROVISION DE VIVIENDAS Y SERVICIOS SOCIALES AMIPROVIS (MZA 351) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORDOBA 15 DE JUNIO LA CALERA (CBA 758), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA (CAT 91) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION TECNICA JUJUY – MUTEJ (JJ 31) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD – VISION Y PROGRESO (STA 122) con domicilio legal en la Provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA NEWEN (NEUQ 115) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL 29 DE AGOSTO DE PRODUCTORES TABACALEROS (TUC 206), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL PAPEL CARTON Y CELULOSA DE SAN LUIS (SL 62) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; CLUB BLANCO Y NEGRO MUTUAL SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL (SF 529), ASOCIACION MUTUAL JOVENES DE VILLA CONSTITUCION (SF 1733), PROTECCION INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACION MUTUAL (SF 1415), ASOCIACION MUTUAL DE BENEFICENCIA PARA FERROVIARIOS Y FAMILIARES (SF 1236), y a la ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DE BASQUET (SF 1814), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2018 N° 48422/18 v. 11/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1506/18, 1458/18, 1630/18, 1496/18, 1544/18, 1621/18, 1196/18, y 1594/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSER LTDA (Mat: 15.452), COOPERATIVA DE CREDITO LAS NACIONES LTDA (Mat: 24.519), COOPERATIVA DE TRABAJO VIDESOL LTDA (Mat: 19.608), NACIONAL COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LTDA (Mat: 23.302), COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS EFRAIN LTDA (Mat: 25.156), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ARGENTINO LTDA (Mat: 19.482), COOPERATIVA DE TRABAJO RESURGIR LTDA (Mat: 28.575), COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMIA APLICADA LTDA (Mat: 23.680), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2018 N° 48423/18 v. 11/07/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma SOENERGY ARGENTINA S.A. ha solicitado la desvinculación del MEM de las siguientes unidades de generación, conforme al siguiente detalle:

CENTRAL	PROVINCIA	POTENCIA
C.T. TARTAGAL	Provincia de SALTA	10 MW
C.T. ESQUINA	Provincia de CORRIENTES	16,5 MW
C.T. SALTO	Provincia de BUENOS AIRES	22,4 MW
C.T. PEHUAJÓ	Provincia de BUENOS AIRES	19,7 MW

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-30413344-APN-DGDO#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA, sita en Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 06/07/2018 N° 48781/18 v. 06/07/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma GENERACIÓN TICINO BIOMASA S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Autogenerador para su Central Térmica Ticino Biomasa, con una potencia de 4 MW, ubicada en la localidad de Ticino, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Córdoba. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 13,2 kV de instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Crédito Ticinense Ltda., vinculada a la ET Ticino, jurisdicción de EPEC.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-11747129 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Energía, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante DOS (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 06/07/2018 N° 48539/18 v. 06/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CÓDIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	99	ARBAILEXBRE180308120376 18067MANI002522D	D'ANGELO JUAN CARLOS	23-04435468-3	Depósitos Fiscales Australes
1567	99	067NBSE1802073 18067MANI002543G	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1728	99	067NBSE1802073 18067MANI002583K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
5	05	ARBAISUDUN8KSZ007812B 18067MANI002658N	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
4	99	ARBAISUDUN8KSZ007812C 18067MANI002658N	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
8	99	ARBAISUDUN8KSZ010934A 18067MANI002658N	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
57	99	067NBSE1802073 18067MANI002690J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1371	99	067NBSE1803009A 18067MANI002711D	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
688	99	067NBSE1803009A 18067MANI002712E	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1374	99	067NBSE1803009A 18067MANI002710C	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1	99	04442435013 18067MANI002739N	ACKERMAN LAURA	27-16607961-1	Depósitos Fiscales Australes
531	99	067NBSE1803009A 18067MANI002776Y	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
2	05	ARBAISUDUN8BLJ000412X 18067MANI002742H	BADISUR SRL	30-60110273-7	Depósitos Fiscales Australes
477	99	067NBSE1803009A 18067MANI002784N	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
140	99	067NBSE1803009A 18067MANI002799T	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
570	99	067NBSE1803009A 18067MANI002778Z	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
3	05	ARBAISUDUN8461A921KYV 18067MANI002742H	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Depósitos Fiscales Australes
1689	99	067NBSE1803009A 18067MANI002808K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
868	99	067NBSE1803009A 18067MANI002807J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes

BULTOS	CÓDIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
9	05	ARBAI964475862 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
3	05	ARBAIESITJ201800888 18067MANI002732G	EL DORADO SRL	30-61498978-1	Dirección Provincial de Puertos
8	05	ARBAI575791261 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000386X 18067MANI002658N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000387X 18067MANI002658N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI964515692 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
12	05	ARBAI964428788 18067MANI002603D	AMBASSADOR FUEGUINA SA	30-61684986-3	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8605A21V7KS 18067MANI002658N	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800064427 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI8605A267023 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800091220 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800091238 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000562X 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000527X 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800064419 18067MANI002744J	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUN8BLJ000526X 18067MANI002742H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAI964341490 18067MANI002603D	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI963975957 18067MANI002603D	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI964100366 18067MANI002603D	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI964502285 18067MANI002748N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA
1	05	ARBAI964174376 18067MANI002748N	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Servicios Multistore SA

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 04/07/2018 N° 47781/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1375/18, 1387/18, 1397/18, 1438/18, 1426/18, 1393/18, y 1380/18 INAES, ha resuelto REVOCAR EL RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA MUTUAL Y CULTURAL DE VILLA MAZA (BA 168), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL VILLEGAS (BA 131), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ALBERTI (BA 569), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS LA FRATERNIDAD DE CHASCOMUS (BA 290), ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION ITALIANA SOCIAL Y CULTURAL DE LOBOS (BA 487), todas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (SC 4) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; y a la SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS (TUC 58), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA

o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47876/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 485/18, 2706/17 813/18, 816/18, 960/18, 970/18, 318/18, 728/18, 712/18, 2505/17, 114/18, 844/18, 103/18, 251/18, 253/18, 152/18, 486/18, 115/18, 201/18, y 19/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA II LTDA (Mat: 42.720) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO AGUA CLARA DE MALVINAS ARGENTINAS LTDA (Mat: 33.571) ambas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA (Mat: 29.781), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN SALVADOR LTDA (Mat: 38.844), COOPERATIVA DE TRABAJO CARDENAL SAMORE LTDA (Mat: 31.981), UNIMAC COOPERATIVA DE PROVISION ENTRE COMERCIANTES EN MAQUINAS PARA COSER LTDA (Mat: 7.425), COMPLASER COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA (Mat: 15.564), COOPERATIVA DE TRABAJO JORNADA LTDA (Mat: 10.955), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN PATRICIO LTDA (Mat: 22.793), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LAUBAN LTDA (Mat: 31.965), COOPERATIVA DE TRABAJO INSTAL-CONST LTDA (Mat: 15.049), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MIGUEL LTDA (Mat: 22.674), COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICANA BONORINO LTDA (Mat: 21.437), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FACTORING LTDA (Mat: 22.629), COOPERATIVA DE CONSUMO CREDITO VIVIENDA TURISMO SALUD Y PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS MONUMENTAL LTDA (Mat: 23.229), COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA NAVE 10 LTDA (Mat: 46.773), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INFORMATICA Y COMUNICACIONES LTDA (Mat: 35.930), y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NEGOCIAR LTDA (Mat: 19.885), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47149/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 722/18, 698/18, 948/18, 599/18, 828/18, 601/18, 967/18, 942/18, 742/18, 851/18, 693/18, 662/18, 968/18, 966/18, 606/18, 604/18, 609/18, 613/18, 941/18, 596/18, 943/18, 664/18, 196/18, 924/18, 926/18, y 925/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: LLAMCAYCU – MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD (SE 143) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE TURISMO Y RECREACION (BA 1866), ASOCIACION MUTUAL 10 DE JUNIO (BA 990), ASOCIACION MUTUAL LOBOS BUENOS AIRES ARGENTINA (BA 2574), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES RIO GRANDE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (TF 10) con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL CONCENTRADOR NEUQUEN – AMECON (NEUQ 106) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA DE VIDA (MZA 555), ASOCIACION MUTUAL SANTA CECILIA (MZA 293), ambas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL CRECER CON AMOR – AMUCCA (JUJ 61) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS HUMBERTO PRIMERO (SF 35), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS PUBLICOS (SF 1283), ASOCIACION MUTUAL 26 DE JULIO (SF 1816), ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA SAN JERONIMO (SF 1710), ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION TELEFONICA (SF 1493), MUTUAL AYUDA ENTRE

ASOCIADOS ADHERENTES CLUB ATLETICO GENERAL BELGRANO (SF 979), ASOCIACION MUTUAL MECRAF DE LOS OBREROS Y MECANICOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA RAFAELA Y LOS DEPARTAMENTOS CASTELLANOS NUEVE DE JULIO Y SAN CRISTOBAL (SF 1216), ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS Y NO SOCIOS DE LA VECINAL SALADILLO SUD (SF 666), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL ARROYO SECO ATLETICO CLUB (SF 812), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL CATAMARQUEÑOS EN CORDOBA (CBA 767), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PAMI CBA – AMEPCO (CBA 489), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE TELEVISION DE LA PROVINCIA DE MISIONES (MIS 37) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; ASOCIACION MUTUAL RIO URUGUAY XXI (ER 292), ASOCIACION MUTUAL SARGENTO CABRAL (ER 102), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; FEDERACION SANLUISEÑA DE ENTIDADES MUTUALES (SL 20), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO SAN LUIS (SL 60), ASOCIACION MUTUAL JESUS OBRERO (SL 41), todas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47155/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-400-APN-DI#INAES ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXIS SERVI-TRANS LTDA (en formación), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47158/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2680/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO COLONIA CHAPADMALAL LTDA (Mat: 16.445) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47167/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 771/18 y 881/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y CONSUMO SAN ISIDRO LTDA (Mat: 22.573), con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO UNIDO LTDA (Mat: 26.332) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47175/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-900-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRUTISERV LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47183/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-734-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO GAUCHITO GIL LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47198/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-06826044-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 975/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AYUDANDONOS LIMITADA MATRICULA 35.850; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2018 N° 47233/18 v. 06/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-685-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ORIENTE LTDA (Mat 38.407), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47730/18 v. 10/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 657/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PARA SERVICIOS INTERNACIONALES LTDA (Mat: 31.908) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/07/2018 N° 47739/18 v. 10/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a PROIOS S.A., a su Presidente Señor JORGE PROIOS (DNI N° 16.224.641), con domicilio en la calle Ministro Brin N° 774, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a su Apoderado Legal Señor ROBERTO DANIEL LUPINACCI (DNI N° 13.652.535); a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "INTERFISH 868" (Mat. 25165), de bandera panameña, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES-DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 05/07/2018 N° 47887/18 v. 10/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a DESARROLLO PESQUERO MARITIMO ATLANTICO SUR S.A. (DEPEMAS S.A.), con domicilio en la calle Perú N° 375 Piso 3 Dpto 3, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "DEPEMAS 51" (Mat. 0239), de bandera argentina, hundido en la Dársena Norte 6° Espigón Ochava del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES – DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACIÓN Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47840/18 v. 06/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a ES.PE.BER S.R.L. REPARACIONES NAVALES, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1494, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en la Barcaza "YARARA" (Mat. 02259) de bandera argentina, amarrada a flote en la Dársena F del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES – DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACIÓN Y REGISTROS PORTUARIOS.

Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47841/18 v. 06/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a Señor YOUNG WOO LEE, titular del Pasaporte expedido por la República de Corea N° BS 1017985 y Número Personal 1095011, con domicilio en Av. Brasil N° 3071, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a su Apoderado Legal, Señor PABLO OSCAR MAZZONI, domiciliado en Av. Rivadavia N° 764 piso 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P “DAE KWANG I” (IMO. 7417898), de bandera coreana, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47870/18 v. 06/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a ESPERANZA DEL MAR S.A., con domicilio en la calle Maipú N° 812 5to Piso Of. B y C, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P “ESPERANZA DOS” (Mat. 0172), de bandera argentina, amarrado a flote en la Dársena E 6° Espigón del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47871/18 v. 06/07/2018

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a NATIONAL FEDERATION OF FISHERIES COOPERATIVES, a CROCE Hnos. AGENTES MARITIMOS S.R.L., con domicilio en la calle Caboto N° 591, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "N° 303 PETERO" (IMO 8409941), de bandera coreana, hundido en Dársena Norte del Puerto Buenos Aires, para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional -PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: EDUARDO RENÉ SCARZELLO - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Raul German Groh, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, Prefectura Naval Argentina.

e. 04/07/2018 N° 47872/18 v. 06/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar